CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
21 ABR 2021
Recibido 08:30 Hs.
Exp. Nº 41298 C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

OBSERVATORIO DE COOPERACIÓN REGIONAL E INTERNACIONAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 1 - Crease el Observatorio de Cooperación Regional e Internacional de la Provincia de Santa Fe, en la órbita del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad, como organismo técnico de investigación, información, consulta y seguimiento de las acciones de cooperación regional e internacional efectuadas por la provincia de Santa Fe, tanto en carácter de emisor como receptor de la misma.

ARTÍCULO 2 - El Observatorio de Cooperación Regional e Internacional de la Provincia de Santa Fe tiene como misión convertirse en el centro de referencia de información y seguimiento de la Región Centro conformado por las Provincias de Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe, como así también de la cooperación internacional, cuyo propósito sea contribuir al desarrollo provincial, con el fin de:

a. Convertirse en el interlocutor provincial en materia de cooperación internacional con las entidades nacionales, publicas y/o privadas, encargadas de la gestión de programas y proyectos de cooperación internacional.

2021

b. Convertirse en el interlocutor provincial en materia de cooperación internacional con las entidades internacionales, publicas y/o privadas, encargadas de la gestión de programas y proyectos de cooperación internacional.

c. Encargarse del seguimiento de las acciones de cooperación internacional puestas en marcha por las reparticiones del gobierno provincial.

d. Vincularse con los actores académicos y/o universitarios de la Provincia que desarrollen investigaciones acerca de la cooperación internacional de Santa Fe.

e. Asesorar a las asociaciones de la sociedad civil de la Provincia en materia de la cooperación internacional vigente en organismos nacionales y/o extranjeros, públicos y/o privados.

ARTÍCULO 3 - El Observatorio creado por el art. 1 tiene las siguientes funciones:

a. Desarrollar y mantener actualizado un catalogo de acciones y programas que la provincia de Santa Fe pueda ofrecer en materia de cooperación.

b. Desarrollar y mantener actualizada una base de datos con los programas de cooperación internacional vigentes, en todas sus modalidades, en entidades nacionales y/o extranjeras, públicas y/o privadas.

c. Recepcionar información de las acciones de cooperación internacional desarrolladas por las distintas dependencias del gobierno provincial.

d. Establecer un mecanismo de seguimiento de las acciones de cooperación internacional desarrolladas por las dependencias del gobierno provincial.

e. Establecer un mecanismo de seguimiento de las acciones de cooperación internacional desarrolladas por contrapartes internacionales a partir de acciones y/o programas que la provincia de Santa Fe ofrezca en calidad de emisor de cooperación.

f. Establecer mecanismos de comunicación con el Poder Legislativo y Judicial de la Provincia de Santa Fe con el propósito de informar acerca de la oferta de cooperación internacional destinados a estas actividades.

g. Establecer una comunicación permanente, en materia de cooperación internacional, con asociaciones de la sociedad civil radicadas en la provincia.

h. Elaborar un catalogo actualizado de investigaciones y/o publicaciones desarrolladas en universidades provinciales, publicas y/o privadas, acerca de la cooperación internacional Provincial.

g. Establecer un mecanismo de seguimiento de las acciones de Cooperación Regional desarrolladas por las dependencias del gobierno provincial especialmente aquellas que se desarrollen por el bloque de integración territorial subnacional integrado por las provincias de Santa Fe, Córdoba y Entre Ríos.

ARTÍCULO 4 - La autoridad de aplicación será el Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad o cualquier otro organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5 - El Observatorio de Cooperación Internacional de la Provincia de Santa Fe será dirigido por un profesional con especial idoneidad para la función a desempeñar, designado por la Autoridad de Aplicación, como así también del personal

técnico necesario para el funcionamiento del mismo. Asimismo, estará integrado por representantes de la Honorable Cámara de Diputados y Diputadas de Santa Fe, el Honorable Senado Provincial. La autoridad de aplicación podrá invitar a Universidades, ONG, a los Diputados y Diputadas del Honorable Congreso Nacional que integren la Comisión Permanente de Mercosur, o cualquier otra institución vinculada a la temática para que forme parte del observatorio.

ARTÍCULO 6 - Se autoriza al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias, con el propósito de poner en funcionamiento el Observatorio creado en el Art. 1.

ARTÍCULO 7 - Comuníquese.-

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRA ARCANDO

2021

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que el observatorio que se pretende crear por medio de la presente ley, constituye un organismo de innovación política necesaria para planificar una política de estado coherente y permanente que trascienda los gobiernos de turno.

Que no tenemos dudas que las relaciones internacionales y regionales traspasan una gestión de gobierno, y es este el motivo por el cual resulta menester la conformación de un observatorio que esté integrado por miembros de diferentes poderes del estado, como así también por académico y/o instituciones vinculadas a la temática.

Asimismo, resulta fundamental que el observatorio cuente con la presencia de nuestros legisladores nacionales que integran comisiones vinculadas a los vínculos internacionales, a los fines de mantenerse actualizados en las temáticas y discusiones vigentes en la materia.

Que el Observatorio será también un espacio académico de la que podrán participar estudiantes, graduados, docentes e investigadores de Relaciones Internacionales y otras ciencias sociales.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares se apruebe el presente proyecto de Ley.-

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRA ARCANDO

2021